

Requerimiento de subsanación

La mesa de contratación se ha reunido el 18 de junio de 2024 con el objeto de proceder a la apertura y evaluación del sobre A de los distintos licitadores.

En la documentación de CRAYON SOFTWARE SPAIN, S.L.U., en particular, en los anexos IV y V, se indica que *“Acabamos de superar la cifra de 50 trabajadores y estamos tramitando el Plan de Igualdad.”*

Dispone el artículo 3.3 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que *“Una vez alcanzado el umbral que hace obligatorio el plan de igualdad, cualquiera que sea el momento en que esto se produzca, nacerá la obligación de negociar, elaborar y aplicar el plan de igualdad. Esta obligación se mantendrá aun cuando el número de personas trabajadoras se sitúe por debajo de cincuenta, una vez constituida la comisión negociadora y hasta que concluya el periodo de vigencia del plan acordado en el mismo, o en su caso, durante cuatro años.”*

Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del citado real decreto, el plazo para constituir la comisión negociadora es de tres meses a contar desde el momento en que se hubiesen alcanzado las personas de plantilla que lo hacen obligatoria, y el plazo para tener aprobado el plan de igualdad y presentada la solicitud de registro es de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo previsto para iniciar el procedimiento de negociación.

Con el objeto de que por la mesa se pueda comprobar de forma adecuada el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, se le requiere para que, por medio de una declaración responsable, nos indique:

1. La fecha en que se ha alcanzado un número de trabajadores igual o superior a 50 trabajadores.
2. Si ya se encuentra constituida la comisión negociadora o se encuentran dentro del plazo de constitución.
3. En su caso, si ya se ha aprobado y presentado la solicitud de registro del plan de igualdad.

De cara a dar cumplimiento al requerimiento anterior, se le otorga un plazo de 3 días hábiles, plazo que se computará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.